





¿QUÉ ES UNA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DROGAS?







¿QUÉ ES UNA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DROGAS?

INTRODUCCIÓN

Este material tiene como objetivo principal divulgar de manera ordenada y práctica la información relativa al funcionamiento e integración de las Juntas Departamentales (JDD) y Locales de Drogas (JLD).

Pretende ser una herramienta que facilite y contribuya en la labor de las JDD y JLD, acercando aspectos que tienen que ver con el marco regulatorio, pero al mismo tiempo, nos permitimos compartir algunas miradas que se nutren de la experiencia y recorrido acompañando a las JDD y JLD, desde la Secretaría Nacional de Drogas de Presidencia de la República.

La política de drogas está concebida desde la intersectorialidad, esto quiere decir, desde un nivel de articulación interinstitucional, que trasciende la mera coordinación de acciones, para apostar a una elaboración e implementación conjunta de proyectos en los territorios. Las instituciones que integran las JDD, en el marco de sus competencias y alcances son las responsables de contribuir desde sus competencias, al diseño e

implementación de una política pública departamental de drogas, en el marco de la Estrategia Nacional de Drogas.

Esperamos sea un trabajo de utilidad para la red de instituciones que participan de las JDD y JLD, que favorezca el liderazgo de estas en el diseño e implementación de políticas departamentales de drogas, que sean referencia en cada lugar del país, permitiendo la apropiación de las mismas, por parte las comunidades.

JUNTA NACIONAL DE DROGAS

La Junta Nacional de Drogas (JND) es el organismo rector en la temática. Se cimienta en un compromiso interinstitucional que es capaz de promover consensos al más alto nivel y de brindar garantías y coherencia en la aplicación de políticas públicas en la materia.

Está integrada por los/as subsecretarios/as de los ministerios de: Interior, Relaciones Exteriores, Economía y Finanzas, Defensa Nacional, Educación y Cultura, Trabajo y Seguridad Social, Salud Pública, Turismo y Desarrollo Social.

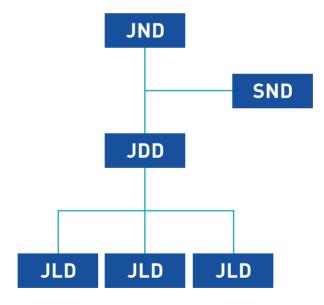
Es presidida por el prosecretario de la Presidencia de la República y además la integran el secretario general de la Secretaría Nacional de Drogas y el secretario nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

SECRETARÍA NACIONAL DE DROGAS

La SND es un ámbito técnico de la JND, dirigida por un/a Secretario/a General que diseña, asesora, monitorea y evalúa en materia de políticas de drogas.

DESCENTRALIZACIÓN

Las JDD, constituyen la descentralización de la JND, de tal manera que replican su integración ministerial en cada uno de los departamentos del país. A su vez, las JDD se descentralizan en JLD.



Este organigrama aplica a cada uno de los departamentos, pudiendo cambiar la cantidad de JLD.

OBLIGACIONES

Las instituciones relacionadas con la temática, que funcionan bajo la órbita de los ministerios que integran la JND, deben participar activamente de las JDD, aportando recursos humanos y materiales, para llevar a cabo la ejecución de la Estrategia Nacional de Drogas (END). Dicha participación es obligatoria, dado que está reglamentada por el Decreto N° 84/010.

Decreto N° 84/010

Artículo 2 - Cometidos

Serán cometidos de las Juntas Departamentales de Drogas:

A) El diseño y la implementación de las políticas departamentales y locales de reducción de la demanda de drogas, en los distintos ámbitos de la prevención, atención y tratamiento socio-sanitario, del uso problemático de drogas, según los lineamientos y estrategias definidas a nivel nacional por la Junta Nacional de Drogas y por los Ministerios competentes.

B) Desarrollar diagnósticos y planes departamentales, así como regionales, en coordinación con otras Juntas Departamentales de Drogas.

C) Coordinar el desarrollo de Programas de Prevención, de acuerdo a los planes departamentales, en los distintos ámbitos comunitarios, a saber:

educación formal y no formal, familiar, laboral, comunitario, socio-sanitario, etc.

D) Promover e impulsar la formación de Juntas Locales de Drogas en aquellas localidades que ameriten su conformación y de acuerdo a los lineamientos que se fijen para su funcionamiento y coordinación a nivel departamental.

La herramienta que posibilita la puesta en marcha del Artículo 2 del decreto, son los Planes Departamentales de Drogas.

La construcción de los Planes Departamentales se realizará articulando con espacios de consulta y participación (Consejos Consultivos, Art.4) departamentales y locales, teniendo en cuenta los datos que surgen de la evidencia científica provenientes del Observatorio Uruguayo de Drogas, organismos internacionales, academia y las miradas diagnósticas que se construyan desde las referencias institucionales.

Artículo 3 - Juntas Locales de Drogas (JLD)

Las Juntas Locales de Drogas que se constituyan actuarán en el ámbito territorial de su competencia asignada, actuando en forma coordinada con la Junta Departamental de Drogas de su Departamento, como con la

Secretaría Nacional de Drogas de la Presidencia de la República. Se integrarán con representantes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con competencias en la materia.

Los Municipios que manifiesten de forma expresa ante la Secretaría Nacional de Drogas su voluntad de participar serán considerados miembros plenos de las Juntas Locales de Drogas. El Proceso de descentralización propiciará la creación de Juntas Locales de Drogas en los distintos municipios.

Las JLD son ámbitos de amplia participación, su conformación puede surgir desde las JDD o bien a iniciativa de alguna institución pública o de la sociedad civil del ámbito local, siempre y cuando su puesta en marcha sea avalada por las JDD.

Artículo 4 - Integración y Consejos Consultivos.

Las Juntas Departamentales de Drogas se integrarán con:

a) El Intendente y la Junta Departamental o quienes éstos designen para representarlos, siempre que manifiesten de forma expresa ante la Secretaría Nacional de Drogas su voluntad de participar;

- b) Los representantes departamentales de los Ministerios que integran la Junta Nacional de Drogas;
- c) Se convocará asimismo la participación de ANEP-CODICEN, ASSE e INAU los que deberán designar representantes, así como otros Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que tengan oficinas localizadas en los departamentos.

Mediante la integración de Consejos Consultivos, las Juntas Departamentales y Locales de Drogas promoverán la más amplia participación de aquellas instituciones y organizaciones de la sociedad civil, cuyas actividades se entiendan relevantes para el diseño y desarrollo de la política departamental y local sobre drogas.

Los Consejos Consultivos son una herramienta valiosa para diseñar y desarrollar los Planes Departamentales de Drogas. Es de destacar la importancia de estos espacios para el diseño y rendición de cuentas de la política departamental en cada territorio y sus comunidades.

Artículo 5 - Coordinación de la JDD

En cada Junta Departamental de Drogas, existirá un/a Coordinador/a General que será designado/a por mayoría simple de las instituciones integrantes

de la misma. Esta coordinación tendrá carácter rotativo con una duración de dos años. Serán cometidos del/la Coordinador/a, convocar a las reuniones plenarias de la Junta Departamental de Drogas, cumpliendo funciones de Secretario/a de la misma.

Oficiará de enlace con la Secretaría Nacional de Drogas y con las Juntas Locales de Drogas del departamento cuando existieren.

En aquellas JDD que se entienda oportuno, el rol de coordinador/a y el de secretario/a, se podrá adjudicar a dos integrantes diferentes, buscando dar-le más eficacia a la tarea y promoviendo el trabajo en equipo.

Artículo 7 - Secretaría Técnico - Administrativa de la JDD

Créase en cada departamento la Secretaría Técnico-Administrativa de Políticas de Drogas dependiente de la Junta Departamental de Drogas respectiva, la que coordinará y articulará en forma permanente, desde una óptica técnica, las políticas definidas a nivel nacional y departamental.

Serán integradas por funcionarios de las instituciones miembros de las Juntas Departamentales de Drogas, las que proveerán recursos materiales, técnicos y locativos para su funcionamiento.

El decreto prevé la creación de secretarías técnico- administrativas, cuya implementación dependerá de los recursos que destinen las instituciones que integran las JDD.

Artículo 8 - Apoyo de la SND a las JDDs

La Secretaría Nacional de Drogas de la Presidencia de la República proveerá de apoyo técnico a las Juntas Departamentales y Locales de Drogas para la realización e implementación de sus políticas, planes, programas y proyectos.

El Área de Gestión Territorial de la SND, integrada por técnicos/as que referencian a cada departamento del país, es la encargada directa de apoyar a las JDDs y JLDs.

Artículo 9 - Financiación

Los Ministerios integrantes de la Junta Nacional de Drogas destinarán en sus próximos presupuestos los rubros respectivos para la eficaz y eficiente implementación de las políticas de descentralización referidas a la temática consagrada en el presente Decreto. Se exhorta a las demás instituciones participantes de las Juntas Departamentales de Drogas, a que en la

oportunidad de proyectar sus presupuestos procedan en igual sentido para el cumplimiento de los cometidos señalados.

Lo expresado es sin perjuicio de los aportes que para este fin se contemplen en los próximos presupuestos de la Secretaría Nacional de Drogas de la Presidencia de la República. Se procurarán asimismo aportes provenientes de la Cooperación Internacional para el fortalecimiento de las políticas públicas en la materia.

Es esperable, que aquellas instituciones miembro de las JDD, incorporen en la planificación anual o quinquenal de la institución que representa, líneas de acción específicas en materia de drogas en consonancia con la END, con su respectiva presupuestación, para desde la JDD, contribuir con el diseño e implementación de los Planes Departamentales de Drogas.

MODELO DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL PARA JDDS

Planificar implica tomar decisiones respecto a qué se va a hacer, cómo, con qué recursos y en qué plazo. Parte entonces de una aproximación lo más exhaustiva posible de la realidad territorial. A partir de allí se formulan objetivos, indicadores y resultados esperados.

El modelo que proponemos, considera la complejidad y las dinámicas cambiantes de los territorios, con el objetivo de diseñar e implementar un Plan Departamental de Drogas, ajustado a las características y necesidades locales.

Desde el Área de Gestión Territorial de la SND, se sugiere un modelo basado en cuatro ejes:



1. FORTALECIMIENTO DE LA JDD

Se entiende por fortalecimiento de las JDD, al conjunto de acciones que contribuyen al cumplimiento de sus cometidos:

 Integración: participación activa de todas las instituciones que deben integrar la JDD, representadas por integrantes con capacidad de decisión.

- Organización: asignación de roles (coordinación, secretaría, subcomisiones de trabajo, otras).
- Vínculos de cooperación con los dispositivos de la Renadro.
- Registros: actas y elaboración de documentos.
- Descentralización: creación y apoyo a las JLD.
- Formación y capacitación de integrantes de las JDD en la temática.
- Construcción de un Plan Departamental anual.

2. PREVENCIÓN

Refiere al diseño e implementación de políticas de prevención, con el objetivo de desarrollar y fortalecer:

- medidas de cuidado a nivel personal, familiar, grupal, institucional y social, que promuevan salud desde una perspectiva integral, protejan ante situaciones problemáticas de consumo y reduzcan los daños asociados al uso de drogas.
- competencias que desarrollen capacidades en la toma de decisiones.

 ambientes institucionales, familiares y comunitarios protectores de la salud.

3. TRATAMIENTO

En este eje nos proponemos trabajar en el fortalecimiento del Sistema Departamental de Atención, con el objetivo de construir un entramado que integre los servicios públicos e iniciativas privadas, que den respuesta a las necesidades departamentales en consonancia con el enfoque de la END.

4. RECTORÍA

Como plantea el artículo 4 del Decreto 84/010, "las Juntas Departamentales y Locales de Drogas promoverán la más amplia participación de aquellas instituciones y organizaciones de la sociedad civil, cuyas actividades se entiendan relevantes para el diseño y desarrollo de la política departamental y local sobre drogas", esto implica un permanente trabajo de rectoría sobre las iniciativas en la temática, que surjan desde el Estado, el sector privado, la Sociedad Civil y el resto de la ciudadanía.

Estos cuatro ejes, tienen que ser abordados desde las JDD con:

 mirada territorial, es decir, que recoja las particularidades de los entramados socioculturales de cada departamento o localidad

- perspectiva de género e interseccionalidad, lo cual implica identificar las diferencias entre mujeres y varones relacionadas con los usos de drogas, así como las desigualdades y brechas de acceso a servicios y participación social.
- una perspectiva generacional, que contemple las particularidades de los ciclos de vida.

Las JDD y las JLD constituyen una parte fundamental de la organización que nos hemos dado como país, para llevar adelante el diseño e implementación de la política pública de drogas. Fundamentalmente en lo que refiere a su rol como articuladoras interinstitucionales.

Que funcionen correctamente, es responsabilidad de todas y todos quienes trabajamos en la temática de drogas.





